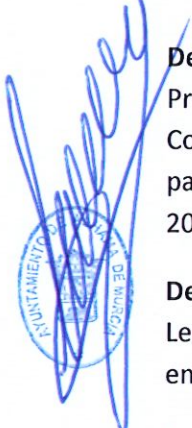


En Alhama de Murcia, a 31 de Julio de 2026.

REUNIDOS



De una parte, D^a. Rosa Sánchez Bishop, con DNI ***745***, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840, de Alhama de Murcia, con CIF: P3000800G; expresamente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha 24 de Julio de 2026.

De otra parte, D. Andrés García Lara, con DNI ***255***, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED AGROECONATURA 2020**, con domicilio a efectos de notificación en C/ del Cura nº 1, 30848, El Berro - Alhama de Murcia, y con CIF: G-73977126.



Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las entidades y ámbitos que representan. Reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad y legitimación para la celebración del presente convenio de colaboración, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **ASOCIACIÓN RED AGROECONATURA 2020** es una Asociación que tiene los siguientes objetivos:

- Promover la gobernanza y la participación ciudadana.
- Planificar el proceso de restauración agroecológica en fincas.
- Diseñar y hacer la restauración agroecológica de una selección de fincas.
- Establecer un modelo de producción y distribución agroecológica, quedando la comercialización y venta expresamente excluida de las actividades a realizar dentro de las dependencias municipales objeto de este convenio.
- Tejer redes complementarias a la actividad agroalimentaria.

SEGUNDO.- Que esta Asociación ha puesto en marcha el proyecto de Implantación de la marca *Territorio Sierra Espuña*, con la que se ha conseguido disponer de un distintivo y un reglamento para su uso que distingue a los productos cultivados o elaborados en la zona de Sierra Espuña y sus municipios, con el objetivo de que tanto productores como empresarios turísticos logren posicionar mejor sus productos o sus marcas en los mercados y que puedan hacer rentables



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



sus pequeños negocios, además de conseguir que el destino turístico *Territorio Sierra Espuña* se posicione como un destino de ecoturismo de primer orden a nivel nacional e internacional.

TERCERO.- Que para la consecución de sus objetivos de fomento de la actividad artesanal sin ánimo de lucro, la Asociación requiere llevar a cabo acciones formativas para sus asociados y para terceros, así como disponer de un espacio de obrador compartido para la práctica formativa, experimentación y el autoconsumo didáctico de sus asociados, sin que en ningún caso se realicen actividades de explotación económica o comercial en dicho espacio.

CUARTO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** es una entidad pública que ejerce sus competencias en el territorio del municipio.

Por todo lo cual, las partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración para la consecución de los fines citados y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio entre el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** y la **ASOCIACIÓN RED AGROECONATURA 2020** es definir un marco de colaboración que regule las condiciones que garanticen a la ASOCIACIÓN la disponibilidad de uso del aula polivalente existente en el *Centro de Formación Agroecoturística de El Berro* necesaria para la impartición de las acciones formativas que se lleven a cabo desde la misma, así como la utilización del Obrador (cocina habilitada) que se ha dotado en dicho edificio. Dicha utilización se destinará exclusivamente a la formación, la práctica y el fomento de la actividad artesanal y agroecológica local sin ánimo de lucro, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDA. Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Normativa de Contratación Pública.

El presente documento constituye un Convenio de Colaboración y Fomento de naturaleza administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, así como en la legislación de régimen local reguladora de las actividades de fomento de intereses públicos y vecinales.

Ambas partes declaran expresamente que el presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en base a las siguientes motivaciones:

- Ausencia de Concesión de Servicios: El objeto del convenio no comporta la prestación de un servicio público de titularidad municipal mediante contraprestación, ni existe la transferencia de un riesgo operacional a la Asociación, limitándose el Ayuntamiento a facilitar el uso del espacio para fines formativos.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



- Ausencia de Concesión Demanial Comercial: La utilización del obrador compartido no constituye una explotación privativa con fines mercantiles o de negocio de un bien de dominio público, sino una puesta a disposición instrumental para el desarrollo de actividades de interés social.
- Prohibición de Actividad Comercial y Ánimo de Lucro: Queda expresamente prohibida la venta, comercialización o distribución lucrativa de cualquier producto alimentario o artesanal que se elabore, procese o manipule en el obrador municipal en el marco de este convenio. Los productos resultantes de las prácticas tendrán como único destino el aprendizaje, la experimentación didáctica, la promoción cultural o el autoconsumo de los participantes, sin que puedan ser objeto de transacción comercial alguna dentro o fuera de las instalaciones.

El incumplimiento de la prohibición de comercialización o la desviación del objeto del convenio hacia fines lucrativos será considerado incumplimiento esencial y dará lugar a la resolución automática y anticipada del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse.

TERCERA. Compromisos de la ASOCIACIÓN RED AGROECONATURA 2020.

La ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Cuidado y conservación: Cuidar de forma diligente los espacios puestos a disposición y hacer una correcta utilización de los mismos, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los menoscabos que se puedan producir, sin perjuicio del desgaste natural como consecuencia de su utilización.
2. Planificación y coordinación: Comunicar con una periodicidad al menos trimestral la ocupación de las instalaciones para acciones formativas, especificando las acciones a realizar, el periodo y horario de ocupación, con el objetivo de poder coordinar otras acciones que se podrían organizar desde el propio Ayuntamiento o desde otros organismos.
3. Suscripción de seguros: Realizar los correspondientes seguros de accidentes de alumnos y de responsabilidad civil en todos los cursos que se impartan en las dependencias municipales.
4. Cumplimiento normativo: Garantizar la correcta adecuación, equipamiento y funcionamiento de las instalaciones conforme a la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad alimentaria vigente.
5. Gestión del obrador: Facilitar el uso compartido del obrador por parte de diversos usuarios mediante un sistema de gestión eficiente, transparente y equitativo.

- 
6. Fomento local: Promover la creación y consolidación de proyectos agroalimentarios locales, especialmente los vinculados a la economía circular, la sostenibilidad y la valorización de productos de proximidad.
 7. Innovación y redes: Impulsar la formación, la innovación y la colaboración entre los usuarios del obrador y otros agentes del territorio (instituciones, asociaciones, cooperativas, etc.).
 8. Sostenibilidad: Asegurar la viabilidad económica y sostenibilidad ambiental del servicio mediante una gestión profesional y responsable.
 9. Desarrollo rural: Contribuir al desarrollo rural mediante la generación de empleo, fortalecimiento del tejido productivo y la atracción de nuevas iniciativas en la zona.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

- Autorización de uso: Autorizar a la Asociación el uso de las instalaciones incluidas en la Cláusula Primera para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- Seguimiento técnico: Realizar el seguimiento de este Convenio a través de la Agente de Desarrollo Local, D^a. Juana María García González.

QUINTA. Vigencia y Prórrogas.

El presente Convenio tendrá una duración de **dos años** a partir de su formalización y será susceptible de ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes, y por anualidades, hasta **dos años más**.

La prórroga deberá ser solicitada con un plazo mínimo de **dos meses de antelación** a la fecha de extinción de este Convenio o de cualquiera de las prórrogas que pudieran establecerse.

SEXTA. Resolución Anticipada del Convenio.

Podrán ser causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con **un mes de antelación** a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



SÉPTIMA. Alcance y Modificaciones.

Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo mediante la suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

OCTAVA. Jurisdicción y Régimen Jurídico.

Este Convenio se interpretará conforme a la literalidad de sus términos y se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación española de aplicación. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez, salvo pacto escrito y firmado por ambas partes, que se incorporará como anexo al mismo.

Las Partes, no obstante, reconocen que es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que declaran que es su intención que sus relaciones se basen en la buena fe, todo ello sin detrimento de los intereses de las partes. De acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver amistosamente.

En caso de divergencia o litigio sobre la interpretación y aplicación de este convenio y sus anexos de desarrollo, serán los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia capital los únicos competentes. Ambas partes renuncian expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y para que así conste, las partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

D^a Rosa Sánchez Bishop

Por la Asociación Red Agroekonatura 2020

D. Andrés García Lara

